

**Expediente nº:** 2956 / 2020

**Asunto:** AYUDAS GASTOS MEDICOS octubre 2019 - junio 2020

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

**BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GASTOS MÉDICOS DE  
OFTALMOLOGÍA, ODONTOLOGÍA Y AUDITIVOS.  
OCT 2019- JUN 2020**

**1.- OBJETO Y FINALIDAD**

Es interés de este Ayuntamiento paliar los efectos que la crisis sanitaria provocada por el COVID19 ha podido tener sobre la economía de las familias y es por ello que se considera oportuno mantener en el presente ejercicio económico la dotación para financiar la convocatoria de ayudas para gastos médicos de oftalmología, odontología y auditivos durante el año 2019 y 2020.

Con tal finalidad, se convocan las ayudas para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

**2.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES**

Serán beneficiarios de las ayudas las familias con hijos menores de 18 años, empadronadas en Hoyo de Manzanares, con una antigüedad de SEIS MESES consecutivos inmediatos anteriores al primer día del periodo subvencionable.

Para ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en las presentes bases son de obligado cumplimiento los siguientes requisitos, debiendo mantenerse todos ellos hasta la finalización del procedimiento:

1) Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Hoyo de Manzanares, podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los presentes requisitos establecidos en esta norma.

2) Estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar en domicilio de residencia legal en Hoyo de Manzanares, durante SEIS MESES consecutivos inmediatos anteriores al primer día del periodo subvencionable.

Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia. En el caso de separación legal nulidad o divorcio, estar empadronados la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que de oficio solicite al Servicio de Padrón Municipal informe de empadronamiento de los solicitantes.

3) No podrán ser beneficiarias las personas privadas total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

4) Todos los miembros de la unidad familiar estarán al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha ayuda.

En el caso de separación legal, será el progenitor solicitante quien deberá cumplir con el requisito.

La Recaudación Municipal de oficio emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

5) Todos los miembros de la unidad familiar deben estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6) Los solicitantes no podrán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.

### 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 denominada "BECAS, AYUDAS Y SUBVENCIONES" de los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares 2020.

El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía total máxima de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**.

**En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario, la ayuda se distribuirá proporcionalmente entre todos los solicitantes que cumplan con las presentes bases hasta cubrir la cuantía total máxima.**

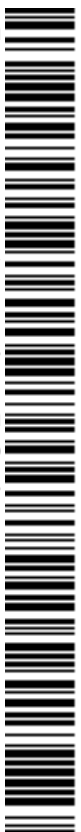
El importe máximo de la ayuda, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, será de:

- El importe de la ayuda oftalmológica a conceder será de **150,00 euros/hijo máximo** en un pago único que se realizará mediante transferencia bancaria.
- El importe de la ayuda odontológica a conceder será de **150,00 euros/hijo máximo** en un pago único que se realizará mediante transferencia bancaria.
- El importe de la ayuda auditiva a conceder será de **150,00 euros/hijo máximo** en un pago único que se realizará mediante transferencia bancaria.

En ningún caso el importe de la ayuda máxima podrá ser superior al coste del objeto subvencionado.

La convocatoria deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), que dará traslado de un extracto de la misma al diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, que posteriormente será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0>, para conocimiento y efectos de los interesados que deseen formular la petición, de conformidad con los términos y condiciones regulados en estas normas.



#### 4.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**El plazo de presentación de solicitudes y justificación será de 10 días hábiles** a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Este plazo es improrrogable, dando lugar a que las solicitudes presentadas fuera de plazo se deban entender no admitidas, a los efectos de poder acogerse a esta ayuda.**

Las solicitudes serán presentadas:

- a) A través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0>. Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente.
- b) En el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, mediante el modelo oficial recogido en estas bases en el Anexo I, acompañado de la documentación acreditativa que se recoge en el siguiente punto.
- c) En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente. (Enviar FAX CON EL REGISTRO al nº 91 856 95 27)
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud implica: la autorización del solicitante al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares a obtener los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos recogidos en la BASE 2ª y que estén en poder de alguna Administración Pública, la publicación de los listados necesarios para la información a los interesados de las distintas fases de la Convocatoria. Asimismo supondrá la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la ley General de Subvenciones.

Serán obligaciones de los perceptores de las ayudas las siguientes:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuentas actividades de inspección y verificación se lleve a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda o cualquier incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de acciones por responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda.

Los interesados se dirigirán al Ayuntamiento, en el plazo abierto para presentar las solicitudes, rellenando al efecto el modelo de ANEXO I, que se recoge en estas Bases, acompañando al mismo la documentación señalada en la BASE 5ª.

También se puede obtener en el Registro General de Ayuntamiento o a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Cada familia utilizará una única solicitud para todas las ayudas subvencionables. Se considerarán nulas las solicitudes no presentadas con el modelo oficial anterior.

## 5.- DOCUMENTACIÓN DE APORTACIÓN OBLIGATORIA

Junto con la solicitud en el ANEXO I se presentará la siguiente documentación obligatoria:

1. DNI o Tarjeta de Residencia
2. Libro de Familia
3. En caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia compulsada la resolución administrativa o judicial compulsada.
4. **Factura original acreditativa del gasto realizado** dentro del periodo subvencionable en la que figure el nombre del menor que recibe el tratamiento y la descripción del tratamiento, o en su caso **factura simplificada**. La factura deberá de cumplir todos los requisitos legalmente establecidos para que se considere válida. **NO SON VALIDOS LOS TICKETS, RECIBOS O SIMILAR NATURALEZA.**

De oficio se expedirá volante colectivo del padrón municipal del solicitante y de la unidad familiar acerca de los cuales se solicita la ayuda.

La Recaudación Municipal emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y llevará implícita la autorización para que la administración pueda comprobar el cumplimiento de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social así como con la Recaudación Municipal.

## 6.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El periodo subvencionable comprende desde el 1 octubre de 2019 al 30 de junio de 2020.

Se designa a Clara Alcalá-Zamora, Técnica municipal del Departamento de Desarrollo Local, como órgano instructor del procedimiento. Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que recogerá la resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- D<sup>a</sup>. Clara Alcalá- Zamora, Agente de Desarrollo Turístico.
- D<sup>a</sup>. Cruz Gallardo, Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- D<sup>a</sup>. María del Mar Coca, Auxiliar Administrativo.

Una vez presentada la solicitud, en el plazo establecido en la base cuarta, y revisada la documentación que se presenta a la solicitud de la ayuda convocada, ésta será evaluada y el órgano instructor emitirá su informe, atendiendo a los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los interesados a las ayudas convocadas.



Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, no serán admitidas a trámite, perdiendo el beneficiario el derecho al acceso a las ayudas correspondientes, reguladas por esta subvención.

Si no se agotara el crédito presupuestario se podrá abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes. En el caso de que con el número de solicitudes recibidas en este nuevo plazo se supere el crédito presupuestario restante, la ayuda se prorrateará entre todos los solicitantes de la ayuda en esta fase.

La subsanación de defectos subsanables. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, o no se acompaña de los documentos exigidos en la BASE 5ª, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por la Junta de Gobierno Local.

Examinadas las alegaciones, o la nueva documentación que se aporte, determinará la formulación de la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada. Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Entidad Local, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Se evaluarán las solicitudes presentadas por la comisión de valoración, sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, y a la vista de su informe, el órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución con sus conclusiones en la propuesta de concesión de la ayuda que elevará al órgano competente para su resolución.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de concesión de la ayuda tendrá el siguiente contenido:

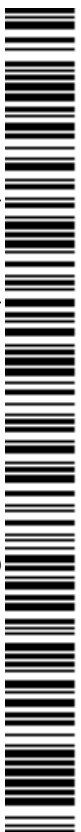
-Relación de solicitantes no admitidos a trámite, señalando alguna de las siguientes causas:

- a) Por no presentar la solicitud de concesión de la ayuda en plazo.
- b) Por no haber subsanado la falta observada, una vez transcurrido el plazo de subsanación, sin haberse cumplimentado debidamente la solicitud, o faltase alguna documentación que se exige en la BASE 5ª.

-Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y la cuantía concedida.

La cuantía total de las ayudas que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria. Si fuera el caso, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas hasta el importe máximo de crédito aprobado para esta convocatoria.

Una vez efectuada la evaluación, el siguiente trámite será formular la propuesta de concesión de la ayuda por la Concejalía de Servicios Sociales, ésta tiene como plazo **cuatro meses** a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dentro de aquel plazo se elevará la propuesta al órgano competente para su resolución. Si transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento no hubiera adoptado ningún acuerdo al respecto, se entenderá desestimadas todas las solicitudes.



La resolución de concesión de la ayuda que se adopte pone fin a la vía administrativa. El silencio equivale a la desestimación de las solicitudes, su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio administrativo producido solicitándose a la Alcaldía Presidencia, que deberá emitirlo en 15 días, y de este modo poder recurrir el interesado en el procedimiento.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC. Y la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y 43 de esta misma ley.

## **7.- PAGO DE LAS AYUDAS**

Una vez firme la resolución de pago de las ayudas, éstas se harán efectivas por el Ayuntamiento conforme al siguiente procedimiento:

- El pago de las ayudas concedidas se abonará a favor del solicitante, o en su caso al receptor-titular de la cuenta, en el número de cuenta bancaria facilitada en la solicitud.
- A la Tesorería del Ayuntamiento se le hará llegar la orden de pago para que efectúe el abono de las ayudas, de conformidad con el Plan de disposición de Fondos de la misma, y sin perjuicio del orden de prelación de pagos del Ayuntamiento.

## **8.- REGIMEN JURÍDICO**

Todas aquellas cuestiones que no estuvieran reguladas en las normas para las ayudas convocadas, se estará a las disposiciones que sobre la materia rijan con carácter particular, acudiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en lo que sea de aplicación, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores

## **9.- INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA**

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitado en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Página Web del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones  
<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>

En Hoyo de Manzanares,

**Fdo. Laura García Batanero.**  
**Concejal de Servicios Sociales**

Documento firmado electrónicamente

